



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GOBERNADOR REGIONAL



Resolución Ejecutiva Regional N° 264 -2017-GR-CAJ/GR

Cajamarca,

23 MAY 2017

VISTO:

El Oficio N° 245-2017-GR.CAJ/DSRSJ/RS. S.I/D-ADM-OCPAT, de fecha 16 de mayo de 2017, con registro MAD N° 2943856, y;

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que, *los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;*

Que, de conformidad con lo previsto en el numeral 76.1 del artículo 76° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, publicado el 20 de marzo de 2017, *las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a su órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente;*

Que, mediante el Oficio anotado en el Visto, la Lic. En. Maritza Cristina Rodríguez Valencia – Directora de la Unidad Ejecutora de Salud San Ignacio, solicita por ante el Despacho del Gobernador Regional la delegación de facultades para realizar gestiones de saneamiento técnico y físico legal de los bienes muebles e inmuebles administrados por su Dirección ante la Superintendencia Nacional de Registros Públicos – SUNARP, en razón de que, mediante el Artículo Primero del Decreto Supremo N° 326-2016-EF, se dispuso lo siguiente: *“Exonérese a los Gobiernos Regionales del pago de tasas registrales y cualquier otro derecho de trámite ante la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP, en el ejercicio de la función transferida descrita en el literal n) del artículo 51 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales. La exoneración descrita en el párrafo anterior se extiende a las tasas por los servicios de transferencia de información, a través de cualquier medio, así como para cualquier otra acción requerida o dispuesta por los Gobiernos Regionales, en el marco del cumplimiento de la función antes descrita”;*

Que, la SUNARP, en casos similares mediante esquelas de observación viene señalando que de conformidad con lo establecido en la Ley de Presupuesto del Sector Público, para realizar los actos de saneamiento es necesario que el representante de la Unidad Orgánica cuente con las respectivas facultades, con la finalidad de cautelar legítimamente los bienes del Estado; en tal sentido, se justifica la solicitud de delegación de facultades, consecuentemente, es conveniente emitir el acto resolutorio de su propósito;

Estando a lo solicitado y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; D.S. N° 006-2017-JUS, que aprueba el TUO Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; con la visación de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica y conformidad de la Gerencia General Regional;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DELEGAR, a partir de la fecha, en favor de la Lic. Enf. Maritza Cristina Rodríguez Valencia, en su calidad de Directora de la Unidad Ejecutora de Salud San Ignacio de la Dirección Regional de Salud de Cajamarca del Gobierno Regional Cajamarca, **las facultades necesarias y suficientes para solicitar ante la SUNARP, el saneamiento técnico y físico legal de las propiedades administradas por la Unidad Ejecutora de Salud San Ignacio.**

ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER que, la delegación dispuesta en el Artículo Primero de la presente Resolución, se extinguirá conforme a los supuestos establecidos en el numeral 76.5 del artículo 76° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N° 006-2017-JUS.





GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GOBERNADOR REGIONAL



Resolución Ejecutiva Regional N° 264 -2017-GR-CAJ/GR.

Cajamarca,

23 MAY 2017

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que, la **funcionaria delegada** deberá informar al Despacho del Gobernador Regional en forma documentada sobre las acciones que efectúe con motivo de la delegación otorgada.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR, copia de la presente resolución a la **Dirección de Patrimonio** de la **Sede Regional** para los fines de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER que, a través de la Secretaría General, se notifique la presente a la **Unidad Ejecutora de Salud San Ignacio** y a la **Dirección Regional de Salud de Cajamarca**, así como a los Órganos competentes del Gobierno Regional Cajamarca, para los fines de Ley.

ARTÍCULO SEXTO: PUBLÍQUESE la presente en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional Cajamarca.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

